



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Viernes 21 de Abril de 2023

NÚM. 77

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PENJAMILLO, MICHOACÁN

1ª. CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL ACTA NÚMERO 54

Siendo las 12:26 horas del día 14 de marzo del 2023, reunidos en la sala de Sesiones del H. Ayuntamiento de Penjamillo, Michoacán; con domicilio en la calle Morelos #7, Colonia Centro, para celebrar la sesión ordinaria número 54 cincuenta y cuatro del Concejo Municipal de Penjamillo, Michoacán; estando presentes la C. Tzitziqui Noyrette Peña Belmonte, Presidenta del Concejo municipal, C. Dora Patricia Zamora Fabián, Síndico del Concejo Municipal y los Regidores del Concejo Municipal, Israel Negrete Rivero, Rosa Esther Hernández Delgado, Gael Obed Tavares Contreras, María de los Dolores Cázares López, Brenda Garnica Meza, Soledad Núñez Cornejo, y Maribel Juárez Blanquet, para celebrar esta sesión ordinaria de Concejo Municipal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- *Fecha y lugar para los trabajos necesarios y dar seguimiento a la convocatoria de los integrantes Regidores del Concejo Municipal y ciudadanos para la Elaboración de la Convocatoria y publicación de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal de Michoacán de Ocampo para la designación del Contralor Interno.*
- 8.- ...
- 9.- ...
- 10.- ...
- 11.- ...

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Se propuso fecha y lugar para dar seguimiento a la convocatoria de los integrantes regidores del Concejo Municipal y ciudadanos, para la Elaboración de la Convocatoria y publicación de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal de Michoacán de Ocampo para

la designación del Contralor Interno. Acuerdo: la reunión se llevará a cabo el día 22 de marzo a las 10:30 am en la sede de la presidencia municipal se pide votar este punto y se vota por unanimidad.

.....

Cierre de la Sesión: no habiendo más asuntos que tratar, la presidenta del Concejo Municipal Tzitziqui Noyrette Peña Belmonte da por terminada la sesión ordinaria siendo las 16:23 dieciséis horas con veintitrés minutos del mismo día de iniciada, siendo válidos los acuerdos aquí tomados. Doy fe. (Firmados).

Convocatoria

Para la Elección de la Contraloría o Contralor Municipal del Concejo Ciudadano de Penjamillo, Michoacán de Ocampo.

El concejo ciudadano de Penjamillo, Michoacán de Ocampo; Convoca a la Ciudadanía y a la Sociedad Civil que desee participar en el proceso de selección y designación de la o el titular de la contraloría Municipal; lo anterior con fundamento en los artículos 40 inciso a fracción XVIII y XIX, 77, 78 y 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los participantes deberán presentar con su correspondiente documentación para su postulación, acorde a las siguientes.

Bases:

Primera: los requisitos que deben cumplir las personas interesadas o propuestas para participar en los procedimientos de selección y designación son:

- I. Ser ciudadana o ciudadano michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido declarada o declarado en quiebra fraudulenta, ni haber sido sentenciada o sentenciado como defraudadora o defraudador, malversadora o malversador de fondos públicos o delitos graves;
- III. Ser profesionista en las áreas contables, jurídicas, económicas o administrativas y tener experiencia en alguna de ellas de cuando menos cinco años;
- IV. No ser cónyuge o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado o colateral hasta el segundo grado, o por afinidad dentro del segundo grado, de la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal, Regidoras o Regidores, Síndica o Síndico correspondientes;
- V. No haber sido dirigente de partido político, ni candidata o candidato durante la elección del Ayuntamiento en funciones, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, en todos los supuestos de esta fracción en el año próximo anterior a la designación;
- VI. No haber sido sancionada o sancionado por actos vinculados

a una falta administrativa grave de conformidad con la Ley de Responsabilidades administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y/o su correlativa a nivel federal;

- VII. No haber sido inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- VIII. Contar con residencia efectiva en el municipio respectivo, por más de 2 años anteriores a la designación;
- IX. No haber sido condenada o condenado por delito doloso; y,
- X. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables. El nombramiento se dará durante el mes de diciembre y entrará en funciones a partir del primero de enero del año posterior al inicio de la administración.

Segunda, para la acreditación de los requisitos mencionados en las bases de la presente Convocatoria, las personas interesadas deberán entregar original y copia simple, para su inmediato cotejo y devolución de los documentos originales.

Documentación requerida:

- I. Acta de nacimiento (expedición no mayor a 3 meses);
- II. Identificación oficial vigente debidamente expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- III. Carta de no afiliación a partidos políticos expedida por el INE;
- IV. Constancia de inhabilitación, de no inhabilitación, de sanción o de no existencia de sanción, expedida por la Secretaría de la Función Pública;
- V. Carta de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Michoacán;
- VI. Carta de vecindad expedida por la autoridad municipal competente;
- VII. Título y Cedula profesional a nivel licenciatura y en su caso posgrado, en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas legalmente expedidos;
- VIII. Declaración bajo juramento de no tener ningún vinculo de parentesco tanto de consanguinidad ni afinidad con funcionarios y/o directivos (formato libre);
- IX. Curriculum vitae actualizado con fotografía del aspirante;
- X. Cualquier constancia documental que acredite que la persona interesada cuenta con experiencia mínima de cinco años en el desempeño de actividades relacionadas con la evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo, así como el control de los ingresos y egresos, manejo custodia y aplicación de recursos;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

- XI. Manifestación bajo protesta de decir verdad en el que señale no haber sido dirigente de partido político, ni candidata o candidato durante la elección del Ayuntamiento en funciones, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, en todos los supuestos de esta fracción en el año próximo anterior a la designación;y,
- XII. Una vez analizada y revisada la documentación se les notificará su cita para una entrevista.

Tercera. La presente Convocatoria estará vigente desde el día 28 de marzo de su publicación hasta el día 28 de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

Las personas interesadas deberán de presentar y entregar la documentación que acredite los registros señalados en la presente Convocatoria en la Secretaría del Ayuntamiento Municipal señalando domicilio y una cuenta de correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el entendido que surta efectos legales toda notificación llevada a cabo por cualquiera de estos medios.

La presentación y entrega de la documentación deberá de realizarse en el periodo comprendido entre la publicación de la presente Convocatoria hasta viernes 28 de abril del año 2023 dos mil veintitrés en el horario de 8:30 a 15:30 horas con exclusión de los días que serán considerado feriados oficial; así como los días sábados y domingos que se comprenden dentro de dicho periodo a partir del 28 de marzo del presente año.

Cuarta. Se conformará un Consejo Municipal, integrado por las Regidoras o Regidores de las comisiones de gobernación , seguridad pública, protección civil y participación ciudadana; y de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales, en caso de estar conformadas, así como tres ciudadanas y ciudadanos de la sociedad civil; para que en un plazo de treinta días, elegir un máximo de 6 seis propuestas teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, en una lista que enviara al Presidente Municipal, en 5 cinco días después de la fecha límite.

Quinta la documentación de los aspirantes Contralora o Contralor será recibida por la titular de la Secretaría Municipal y se le entregará acuse de recibo en el que constará que la documentación entregada, previa revisión y cotejo acreditando los requisitos señalados en la presente Convocatoria, si de la documentación revisada y cotejada se advierte información o documentación faltante, se hará requerimiento por una sola ocasión, para que esta sea entregada en un plazo no mayor de dos días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. Por ningún motivo se recibirá documentación fuera del horario y después del último día hábil señalando para recepción de propuestas conforme a lo dispuesto en la base inmediata anterior una vez que se entrega la totalidad de la información o documentación será el momento en el cual se podrá solicitar el acuse de recibo correspondiente.

Sexta. La Presidenta del Concejo Municipal contará hasta con 5 cinco días a partir de la recepción de la propuesta para formar una terna, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, misma que remitirá al Concejo Municipal.

Séptima. Una vez recibida la terna, el Cabildo deberá de entre la terna propuesta elegir en un plazo no mayor de 8 ocho días, quien será Contralora o Contralor Municipal, por el voto de las 2 dos terceras partes de sus integrantes.

Octava. De no formarse la terna por parte de la Presidenta del Concejo Municipal dentro del plazo referido, el Cabildo integrará la terna correspondiente entre las seis propuestas teniendo en cuenta el criterio de paridad de género.

Novena. De no lograr la votación requerida para elegir de entre los propuestos integrantes de la terna hasta en dos ocasiones, se solicitará la Presidenta o Presidente Municipal la integración de una dupla teniendo en cuenta el criterio de paridad de género que será integrada por personas de la lista inicial y electa por mayoría simple, en donde la Presidenta del Concejo Municipal tendrá voto de calidad.

Decima La Contralora o Contralor Municipal tomará protesta ante el Concejo Municipal previo a asumir el cargo.

Decima primera. La información que se genere con motivo del proceso de designación tendrá el carácter de pública en término de lo dispuesto por la legislación aplicable.

Decimo segunda. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 30 de marzo de 2021.

Decima tercera. De las atribuciones de la Contralora o Contralor Municipal en función al artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal:

- I. Presentar al Ayuntamiento, para su aprobación, un plan de trabajo anual, incluyendo la estructura operativa, conforme a la suficiencia presupuestal en el primer trimestre, contado a partir de la fecha de su nombramiento;
- II. Proponer y aplicar normas y criterios en materia de control y evaluación que deban observar las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- III. Vigilar y verificar en tiempo y forma el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y los programas operativos anuales, por dependencia y entidad, atendiendo a su impacto social y desarrollo sustentable;
- IV. Realizar auditorías de forma periódica, a las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- V. Vigilar y revisar la correcta captación y manejo de los ingresos y la aplicación del gasto público;
- VI. Presentar a la auditoría, un informe de las actividades de la Contraloría Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la materia; señalando las irregularidades que, derivado de su función, se hayan detectado, estableciendo las sugerencias y recomendaciones correspondientes;

- VII. Verificar que la Administración Pública Municipal realice el registro e inventario de los bienes muebles e inmuebles del municipio, cumpliendo con las normas para tal efecto, además de mantener dicho inventario actualizado de forma anual;
- VIII. Vigilar y revisar que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles que realice el Ayuntamiento y la prestación de servicios públicos municipales, se supediten a lo establecido por la normatividad en la materia, pudiendo manifestarse en relación con los mismos;
- IX. Vigilar y revisar que la obra pública municipal se ajuste a las disposiciones de la legislación de la materia;
- X. Establecer, difundir y operar sistemas para quejas, denuncias y sugerencias, accesibles y amigables con la ciudadanía;
- XI. Participar en la entrega-recepción de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- XII. Verificar los estados financieros de la Tesorería Municipal, revisar la integración y la remisión de la cuenta pública municipal en tiempo y forma, así como realizar las observaciones correspondientes;
- XIII. Vigilar lo relacionado con las declaraciones, patrimonial, de intereses y lo relativo a la fiscal, de las servidoras y servidores públicos municipales, de acuerdo a la normatividad en materia de responsabilidades;
- XIV. Vigilar el desarrollo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de que en el ejercicio de sus funciones, apliquen con eficiencia los recursos humanos, financieros y patrimoniales, priorizando la aplicación, seguimiento de programas de austeridad, racionalización del gasto y simplificación administrativa;
- XV. Establecer y dar seguimiento a los indicadores de desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales para que éstas se realicen conforme a la normatividad;
- XVI. Proponer al Ayuntamiento, dentro del plan de trabajo, los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros requeridos para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a las condiciones presupuestales del municipio;
- XVII. Vigilar y revisar, bajo su estricta responsabilidad, el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, la presente ley y la normatividad aplicable en lo concerniente al ejercicio presupuestal en materia de servicios personales, de cuyas irregularidades habrá de dar cuenta al sistema estatal anticorrupción, a través de los órganos de éste;
- XVIII. Presentar semestralmente a la Auditoría Superior de Michoacán los informes de sus actividades, dentro de los quince días siguientes al término del semestre, con base a su programa de trabajo aprobado y demás disposiciones que la auditoría disponga;
- XIX. Presentar informe a la Auditoría Superior de Michoacán sobre cualquier irregularidad observada y reportada al Ayuntamiento que no haya sido debidamente atendida;
- XX. Iniciar los procedimientos de responsabilidades en términos de la legislación en la materia, como parte del sistema estatal anticorrupción; y,
- XXI. Los demás que le confiera la normatividad.
- En caso de renuncia definitiva de la Contralora o Contralor, el Cabildo nombrará un encargado de despacho y se llevará a cabo de nuevo el procedimiento previsto para elegir a la nueva Contralora o Contralor emitiendo la convocatoria a los 15 días naturales después de haberse efectuado la renuncia.
- Decima cuarta.** Del sueldo y las prestaciones que recibirá, estas serán conforme a la ley y lo estipule el tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Publíquese la presente Convocatoria en los estrados del Palacio Municipal en la Página de internet del municipio [HTTPS://YOSOYPENJAMILLO.MX](https://yosoypenjamillo.mx). Así mismo se ordena turnar al enlace de transparencia y acceso a la información para la difusión correspondiente.

Penjamillo, Michoacán; 28 de marzo de 2023.

C. Tzitziqui Noyrette Peña Belmonte.- Presidenta del Concejo Municipal. (Firmado).